DECRETO No.20211000000085 **Fecha: 07-01-2021**

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y REFORMA EL DECRETO No. 20172300000845 DEL 10 – 03-2017 DONDE SE CONFORMÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Popayán del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°. 9°, 12°, 13°, 14, 15° numeral 1, 27° 28° y 29° de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

7.-Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

DECRETO No.20211000000085 **Fecha: 07-01-2021**

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones civicas, comunitarias, vecinales, benéficas, deportivas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- El avance de participación política de las mujeres corresponde a la promoción de la equidad y paridad de género en los órganos de decisión indispensable para el efectivo ejercicio democrático y la realización del principio de igualdad en sentido material. Las condiciones de vulnerabilidad y las capacidades adaptativas determinan la existencia de condiciones de riesgo para una determinada población, presentándose diferentes niveles de afectación dentro de una comunidad frente a la concurrencia de un evento natural o antropogénico no intencional.

12.-Según el articulo 14 de la ley 1523 del 2012, el Alcalde como Jefe de la Administración Local, representa al sistema Nacional en el Municipio, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo dentro del Municipio incluyendo el conocimiento, y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Por lo anteriormente expuesto el alcalde tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Popayán, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán" y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

13.- Que la población privada de la libertad es un actor primordial para la gestión del riesgo de desastres en la medida que son sujetos de especial protección constitucional y por su condición deben garantizarse sus derechos fundamentales así como velar por la seguridad de las unidades penitenciarias en materia de eventos naturales y/o antrópicos no intencionales.

14- Que la gestión del riesgo es parte fundamental en la conservación cultural, material e inmaterial; y debe armonizarse con el fin de salvaguardar tanto los bienes de interés cultural como el patrimonio oral e inmaterial.

15.- Que el Sistema de Gestión del Riesgo es dinámico y prevé en la ley, la actualización de nuevos actores para el apoyo a la respuesta, amerita incorporar instituciones que aporten a la comunidad en forma voluntaria y desinteresada.

En virtud de lo anterior,

DECRETO No.20211000000085 **Fecha: 07-01-2021**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - El presente decreto tiene como objeto definir la conformación del consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres en la ciudad de Popayán, así como los comités para conocimiento reducción y manejo de desastres de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Popayán contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
3. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
4. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. - el cual quedará integrado así:

INTEGRANTES

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside y lo convoca.
2. Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio. Quien ejerce la secretaría técnica.
3. EL Secretario de Gobierno Municipal.
4. El Secretario General Municipal.
5. El Secretario de Salud Municipal.
6. El Secretario de Planeación Municipal
7. El Secretario de Educación Municipal.
8. El Secretario de Infraestructura Municipal.
9. El Secretario de Hacienda Municipal.
10. El secretario de Tránsito y Transporte Municipal.
11. El secretario de Cultura y Turismo Municipal.
12. El secretario de Deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre Municipal.
13. El Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio (DAFE).
14. La Secretaria de la Mujer del Municipio.
15. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.
16. El Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas del Municipio.
17. El Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio.
18. El gerente de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Popayán SA ESP
19. El gerente de la empresa de telecomunicaciones de Popayán Emtel SA ESP.

20. El gerente de la empresa Movilidad Futura S.A.S.
21. El gerente de la empresa alcanos de Colombia que presta el servicio de gas Natural Domiciliario.
22. El gerente de la compañia Energética de occidente.
23. El gerente de la empresa URBASER.
24. El Director de Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.
25. El Coordinador Técnico Servicio Geológico Colombiano Seccional Cauca.
26. El Director Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustin Codazzi.
27. El Representante del Departamento Nacional de Estadística DANE Seccional Cauca.
28. Un representante de Universidades públicas y privadas con asiento en el Municipio de Popayán.
29. El director seccional de la Defensa Civil Colombiana.
30. El presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cauca.
31. El comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán.
32. El director de la Fundación Equipo Scout de emergencia de Popayán (ESE), reconocida mediante personeria jurídica reconocida por la resolución N°00107 del 13 de enero de 2017 de la Gobernación del cauca.
33. El comandante de la Policía Metropolitana de Popayán.
34. El comandante del Batallón de apoyo y servicios para el combate No29.
35. El director regional de la Aeronáutica Civil.
36. El Gerente del Terminal de Transporte Terrestre de Popayán.
37. El Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamento del Cauca.
38. Un representante de las juntas de acción comunal del Municipio de Popayán en la zona urbana y rural
39. Un representante del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC por los centros penitenciarios y carcelarios con asiento en el Municipio de Popayán.
40. Director instituto colombiano de bienestar familiar seccional cauca.
41. Gerente hospital Universitario san José.
42. Gerente ESE Popayán.

MINISTERIO PÚBLICO Y ORGANOS DE CONTROL

43. Procurador provincial de Popayán.
44. Personero Municipal de Popayán.
45. Contralor Municipal de Popayán.
46. Defensor Regional del Pueblo.
47. Director Seccional de Fiscalías.

Parágrafo 1°. El Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Asi mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una Mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

DECRETO No.20211000000085 **Fecha: 07-01-2021**

Parágrafo 2º. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o accidentales para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones Generales del Consejo Municipal. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y recomendar al Señor Alcalde Municipal, las políticas públicas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo sostenible.

2. Recomendar la aprobación del Plan Municipal de gestión del riesgo de desastres así como los documentos que lo actualizan y modifican

3. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública prórroga de esta y retorno a la normalidad asesorando al Alcalde en los temas y elementos necesarios para, motivar esta declaratoria.

4. Recomendar la aprobación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias.

5. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico (PAE) para, la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

6. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.

7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

8. Expedir su propio reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

ARTÍCULO QUINTO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo. Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, bajo la coordinación de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO SEXTO. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo. Conformase El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia de asesoría y planificación la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El Jefe de la OAGRD del Municipio de Popayán quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
3. El Secretario de Infraestructura Municipal o su delegado.
4. El secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio (DAFE).

DECRETO No.20211000000085 Fecha: 07-01-2021

5. Director Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC o su delegado.

6. Coordinador Técnico Servicio Geológico Colombiano seccional Cauca o su delegado.

7. Director Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.

8. Representante Departamento Nacional de Estadística DANE seccional Cauca o su delegado.

9. Un Representante de Universidades públicas y privadas.

Parágrafo 1°. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas y privadas, que tengan amplio y reconocido reconocimiento en los asuntos a tratar.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá el jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Comité Municipal del Conocimiento del Riesgo. Son funciones del comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.

2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.

3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Municipio.

4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.

5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.

6. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.

7. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.

8. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo Municipal con el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, el Sistema de Investigación Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación Municipal y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM.

9. Orientar formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo y los instrumentos que lo actualizan modifican o complementan.

10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.

11. Orientar la formulación del Plan de Acción específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

DECRETO No.20211000000085 **Fecha: 07-01-2021**

12. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.

13. Formular lineamientos para la estructuración, manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.

ARTICULO OCTAVO.- Comité Municipal para la Reducción del Riesgo. Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres.
Está integrado por:

1. El Jefe de la OAGRD del Municipio de Popayán quien lo presidirá.
2. El secretario de Planeación Municipal.
3. El gerente de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Popayán SA ESP.
4. El gerente de la empresa de telecomunicaciones de Popayán Emtel SA ESP.
5. El gerente de la empresa Alcanos de Colombia que presta el servicio de gas Natural Domiciliario.
6. El gerente de la compañía Energética de occidente,
7. El gerente de la empresa URBASER
8. El Secretario de Salud Municipal o su delegado.
9. El Secretario de Infraestructura Municipal o su delegado.
10. El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado.
11. El Secretario de Gobierno Municipal o su delegado.
12. El secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Economico Municipal (DAFE).
13. El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
14. Director de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC o su delegado.
15. El Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca o su delegado.
16. Gerente de la entidad descentralizada Movilidad Futura S.A.S o su delegado.
17. Representante del Comité de Cafeteros seccional Cauca.

Parágrafo 1°. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas y privadas, que tengan amplio y reconocido reconocimiento en los asuntos a tratar

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá el jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES. - Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

DECRETO No.20211000000085 Fecha: 07-01-2021

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.

2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.

3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.

4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.

5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.

6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.

7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo Municipal como componente del Sistema Nacional.

8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.

9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.

ARTÍCULO DECIMO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres. Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional.

1. El Jefe de la OAGRD del Municipio de Popayán quien lo presidirá
2. El Secretario de Salud Municipal.
3. El Secretario de Infraestructura Municipal.
4. El Director regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Municipio
5. El Comandante del Batallón de apoyo y servicios para el combate número 29 Ejercito de Popayán.
6. El Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán.
7. El Director Seccional Cauca de la Defensa Civil colombiana.
8. Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cauca o su delegado.
9. El Comandante del Cuerpo de Bomberos de Popayán.

10. El Director de la Fundación Equipo Scout de emergencia de Popayán (ESE), reconocida mediante personería jurídica reconocida por la resolución N°00107 del 13 de enero de 2017 de la Gobernación del Cauca.
11. El Director de la Aeronáutica Civil en Popayán.
12. El Gerente del Terminal de Transportes Terrestres de Popayán S.A.
13. Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca. o su delegado.

Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, los cuales serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2. La Secretaría del Comité la ejercerá el jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán.

DECIMO PRIMERO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Municipal para el **Manejo de Desastres** las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.

2. Orientar los derroteros para la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.

4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.

5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.

6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.

7. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.

Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá el jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán.

DECRETO No.20211000000085 **Fecha: 07-01-2021**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Reconózcase a la Fundación Equipo Scout de emergencia de Popayán (ESE), creada por la resolución N°00107 del 13 de enero de 2017 de la gobernación del cauca, como una entidad operativa del CMGRD del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. COORDINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL. - La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo estará a cargo del funcionario encargado de la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces designado por el Alcalde para tal fin.

ARTICULO DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL. - El Alcalde Municipal podrá reformar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de forma provisional o permanente, cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones Municipales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Popayán a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)

JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
ALCALDE

Proyectó: German Orlando Callejas C.- Jefe OAGRD
Revisó: German Orlando Callejas C.- Jefe OAGRD
Revisó: Isabel Cristina Tobar. - Asesora Despacho
Revisó componente Jurídico: Juan Felipe Arbeláez R